



RESOLUCIÓN N° 138

Santiago, 23 de marzo 2021.

APRUEBA “AGREEMENT” ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y THE FACULTY OF LAW, CIVIL LAW SECTION, OF THE UNIVERSITY OF OTTAWA.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N° 007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D.U. N° 906, de 2009, Reglamento General de Facultades; y en los D.U. N°s 1558 y 1586, ambos de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al D.U. N° 007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.

2. Que la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Sección de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa desean implementar un programa de intercambios, consistente en un curso intensivo de dos semanas, denominado “Los sistemas jurídico-políticos de América Latina y su relación con Canadá”.

3. Que, en atención a lo anterior, el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Pablo Ruiz Tagle y los representantes de la Sección de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa—la Decana Marie-Eve Sylvestre, y el Chief Internationalization Officer, Adel El Zaïm—acordaron suscribir el Convenio que se aprueba mediante la presente resolución.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el “Agreement” entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y Sección de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa (the Faculty of Law, Civil Law Section, of the University of Ottawa), firmado por las partes con fechas 06 de octubre de 2020, y 12 y 15 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación traducido al español:

**ACUERDO ENTRE
LA FACULTAD DE DERECHO, SECCIÓN DE DERECHO CIVIL,
DE LA UNIVERSIDAD DE OTAWA, UNA INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA
POSTSECUNDARIA SITUADA EN LA CIUDAD DE OTTAWA,
PROVINCIA DE ONTARIO, CANADÁ Y CONSTITUIDA EN VIRTUD DE LA
LEY DE LA UNIVERSIDAD DE OTTAWA, 1965, ESTATUTOS DE ONTARIO 1965,
CAPÍTULO 137
Y
LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

El propósito

1. El propósito de este acuerdo es que la Facultad de Derecho, Sección de Derecho Civil, de la Universidad de Ottawa, y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile,



- acuerden los siguientes términos y condiciones para la implementación y gestión de un programa que consiste en un curso intensivo de dos semanas (70 horas).
2. El programa se denomina: "Los sistemas jurídico-políticos de América Latina y su relación con Canadá" (en adelante denominado Programa de Intercambio).
 3. Se realiza una vez al año en el mes de julio o agosto, ya sea en Ottawa, en Santiago de Chile, o en otras ciudades de América Latina que se especificarán posteriormente.
 4. El programa de Intercambio se compone de desafíos constitucionales y de derechos humanos interrelacionados entre América Latina y Canadá. Los temas presentados se concentran bajo dos grandes temas; Derecho Constitucional Comparado y Derechos Humanos y normas internacionales. Por ejemplo:
 - Enfoque histórico de cada uno de los países representados a través de un enfoque constitucional.
 - Enfoque constitucional comparado.
 - Derechos de la mujer.
 - Igualdad de género.
 - Derechos de los pueblos indígenas.
 - Derechos de los grupos vulnerables de la sociedad.
 - Libertad de expresión.
 - Derecho a la privacidad.
 - Principales tendencias en materia de derechos humanos.
 - Tratados internacionales en común y los que no tenemos.

(Para más detalles y ejemplos de programas de años anteriores, véase el Apéndice).

5. El Programa de Intercambio será gestionado en Santiago por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y en Canadá por la Facultad de Derecho, Sección de Derecho Civil, de la Universidad de Ottawa.
6. Cada facultad de derecho es responsable de la evaluación de sus estudiantes e incorporará este programa de Intercambio como un curso reconocido dentro del programa de estudio. Los estudiantes de ambas instituciones deben estar matriculados a tiempo completo en un programa de Derecho o en un programa relacionado y deben recibir créditos que se apliquen a la finalización de su grado.

Las condiciones específicas del Programa de Intercambio

La universidad que acoge a los estudiantes en un año determinado tiene la responsabilidad de compartir las condiciones específicas del Programa de Intercambio durante ese año cinco meses antes del comienzo del curso. Se acordará tras la revisión, modificación y después de la discusión entre las dos instituciones. La Facultad de Derecho, Sección de Derecho Civil, de la Universidad de Ottawa y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile enviarán por correo electrónico todas las condiciones y aspectos para los programas subsecuentes (una hoja informativa general sobre la vida en Santiago/Chile y Ottawa/Canadá que contiene información sobre el taller obligatorio previo a la partida, presupuesto/costes, logística, contenidos académicos opciones de alojamiento, excursiones, seguridad, etc.). Los estudiantes pagan la matrícula y las tasas auxiliares en su universidad de origen.

Las actividades realizadas en el marco de este Acuerdo serán revisadas y evaluadas por cada institución anualmente para determinar la situación para el año siguiente.

Para este Programa de Intercambio, cada participante adquirirá una póliza de seguro médico válida con cobertura completa para toda la duración de su estancia en la ciudad y el país de acogida.

Este acuerdo estará en vigor desde la fecha de la firma hasta un período de cinco años. Tras la expiración del plazo, el presente Acuerdo podrá ser prorrogado o renovado en los términos y condiciones que las partes acuerden y mediante una modificación escrita firmada por las partes.

Tras la evaluación anual, las partes podrán poner término al acuerdo en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte con seis meses de antelación, sin indemnización alguna para ninguna de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo no afecta a los estudiantes que estén matriculados en el Programa de Intercambio.



Las partes acuerdan que el Acuerdo no otorga a la Facultad de Derecho, Sección de Derecho Civil, de la Universidad de Ottawa o a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile ninguna licencia de uso o derechos sobre la propiedad intelectual de la otra parte. El uso de marcas y/o denominaciones representativas de cualquiera de las partes está estrictamente prohibido sin el permiso del propietario. Esto no impide que cada parte haga pública la existencia de un acuerdo entre ellas. Tampoco impide que los socios acuerden cualquier publicación común en relación con el programa o fuera del mismo. De hecho, las partes harán todo lo posible para realizar una publicación científica del programa.

En caso de litigio entre las partes derivado del presente Acuerdo, (denominado "disputa"), las partes aplicarán el proceso de resolución de disputas que se establece a continuación. Las partes reconocen que es imposible determinar los plazos adecuados para la resolución de un litigio y al utilizar la expresión "plazo razonable", las partes acuerdan que dicha expresión deberá ser interpretada por las partes a la luz de la naturaleza y complejidad de la disputa:

- a) Cualquiera de las partes notificará por escrito la disputa a la otra parte enviando una notificación a el decano de la Sección de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa y/o al Decano (i) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile junto con un resumen de los asuntos del litigio en cuestión. Una vez recibida dicha notificación, los decanos de cada institución negociarán e intentarán resolver el conflicto en un plazo razonable. tiempo.
- b) Si las partes no consiguen resolver el conflicto en un plazo razonable tras la fecha de la notificación que se da en el párrafo (a), las partes acuerdan contratar los servicios de un mediador cualificado y de mutuo acuerdo para mediar en la resolución de cualquier conflicto que no se haya resuelto de conformidad con el párrafo (a), siempre que las partes acuerden por escrito y por adelantado que los procedimientos de mediación se llevarán a cabo de forma confidencial y que las partes compartirán a partes iguales los costes del mediador y de las instalaciones de mediación. A menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, todas las reuniones relativas a la mediación se celebrarán por videoconferencia o conferencia telefónica. La selección de un mediador se hará dentro de los 15 días siguientes a la conclusión de las negociaciones directas relativas a un conflicto del párrafo (a). Si no se nombra un mediador, o si, tras la designación de un mediador, la controversia no se resuelve en un plazo de 30 días o en otro plazo razonable que las partes acuerden mutuamente por escrito, cualquiera de ellas podrá optar por rescindir el presente Acuerdo".

En testimonio de lo cual, las partes han ofrecido sus firmas:

Por y en representación de la
Universidad de Chile
Fecha: 6 de octubre de 2020

Pablo Ruiz-Tagle Vial
Decano
Facultad de Derecho
Universidad de Chile

Por y en representación de la
Universidad de Ottawa
Fecha: 12 de diciembre de 2020

Adel El Zaïm
Jefe de Internacionalización
Oficial

Fecha: 15 de diciembre de 2020
Marie-Eve Sylvestre
Decano
Facultad de Derecho, Sección
de Derecho Civil

Hay firmas,

Anótese, regístrese y comuníquese.

RENÉE RIVERO HURTADO
Vicedecana y Ministra de Fe

PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
Decano